

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional
de Radio y Televisión
del Perú

Gerencia General

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe N°003622-2024-IRTP-OA.2, de fecha 26 de diciembre de 2024, mediante el cual el Área de Logística solicita la rectificación error material de la Resolución Oficina de Administración N°000369-2024-IRTP-OA respecto a la Adjudicación Simplificada N° 26-2024-IRTP-Tercera convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución Oficina de Administración N° 000369-2024-IRTP-OA, de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 26-2024-IRTP-Tercera convocatoria para la contratación del "SERVICIO DE EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP EN LIMA";

Que, el Área de Logística de la Oficina de Administración a través del Informe N°003622-2024-IRTP-OA.2, de fecha 26 de diciembre de 2024, advierte un error material en la parte resolutive de la Resolución de Oficina de Administración N° 000369-2024-IRTP-OA, donde reconfirma a los integrantes del comité de selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la contratación para el "SERVICIO DE EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP EN LIMA";

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), dispone sobre rectificación de errores lo siguiente:

"212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...);

Que, en ese contexto, se observa la existencia de un error material en la parte resolutive del artículo segundo de la Resolución de Oficina de Administración N° 000369-2024-

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: (511) 619-0707
www.gob.pe/irtp

**BICENTENARIO
PERÚ
2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IRTP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la clave: **AVL0RJ5**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

IRTP-OA, el cual, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, corresponde su rectificación;

Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley, dispone: "(...) El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado"; mientras que el numeral 47.4 del referido artículo señala: "(...) Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000003-2024-IRTP-PE, ha delegado en el Jefe de la Oficina de Administración, en el inciso e) del numeral 2.1 del artículo 2°, la facultad de aprobar mediante Resolución las bases de los procedimientos de selección;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000003-2024-IRTP-PE, que aprueba la delegación de facultades del IRTP y modificatoria;

Con la visación del Área de Logística y de acuerdo a lo expuesto resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Rectificar de oficio el error material de la parte resolutive del artículo segundo de la Resolución Oficina de Administración N° 000369-2024-IRTP-OA, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

MIEMBROS TITULARES

Srta. ANGELA SARAI PERLECHE GERERO

Presidente

Órgano encargado de las Contrataciones (OEC)

Área de Logística

DNI N° 47526125

Debe decir:

MIEMBROS TITULARES

Srta. ANGELA HARUMI ASCA CARRIÓN

Presidente

Órgano encargado de las Contrataciones (OEC)

Área de Logística

DNI N° 72501803





PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional
de Radio y Televisión
del Perú

Gerencia General

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Artículo 2.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de la Oficina de Administración N° 000369-2024-IRTP-OA, en cuanto no se opongan a la presente resolución.

Artículo Tercero. – Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP. (www.irtp.com.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado por
LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: (511) 619-0707
www.gob.pe/irtp



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IRTP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la clave: **AVL0RJJS**